

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 1590
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 128-2011/MDSB

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2012

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 1590**

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2011, el Oficio Nº 001-090-00006463 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº128-2011-MDSB -de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000407, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios no tienen variación con relación al año 2011.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº280-2011-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº128-2011/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2012, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2011, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada lo que incluye el Informe Técnico anexo a la misma. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de San Bartolo para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2013, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa



ORDENANZA Nº 128-2011/MDSB

San Bartolo, 20 de diciembre del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Bartolo, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de San Bartolo aprobó la Ordenanza Nº 074/MDSB las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 533, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El peruano con fecha 31 de Diciembre del 2007, Ordenanza Nº 098-2008/MDSB y Acuerdo de Concejo Nº 551 de ratificación ambos publicado el 31 de Diciembre del 2008 en el Diario Oficial El Peruano, el Concejo Municipal de San Bartolo Aprobó la Ordenanza Nº 103-MDSB, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 595, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de Diciembre del 2009 Ordenanza Nº 115-2010/MDSB y Acuerdo de Concejo Nº 506 de ratificación ambos publicados el 31 de Diciembre del 2010 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines para el año 2012, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, mediante las sentencias Nº 0041-2004-AI/TC y Nº 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de Agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronuncio sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo si no a la totalidad de su contenido;

Que, la sentencia Nº 00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, que establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia Nº 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presunta mínimas están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio – económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las formulas que adaptándose a su realidad , logren una mayor o mejor distribución de los costos;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, que tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, mediante las sentencias Nº 0041-2004-AI/TC y Nº 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de Agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronuncio sobre diversos temas relacionados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de los arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante a todas las municipalidades del país, no solo respecto al fallo si no a la totalidad de su contenido;

Que, la sentencia Nº 00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, que establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia Nº 0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presunta mínimas están no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio – económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal sustentar técnicamente las formulas que adaptándose a su realidad , logren una mayor o mejor distribución de los costos;

Que, la Directiva Nº 001-0006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan

origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2012

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.

Aplíquese, para el ejercicio 2012, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 074/MDSB las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 533, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El peruano con fecha 31 de Diciembre del 2007, Ordenanza Nº 098-2008/MDSB y Acuerdo de Concejo Nº 551 de ratificación ambos publicado el 31 de Diciembre del 2008 en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Nº 103-2009/MDSB ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 595 publicado el 31 de Diciembre del 2009 en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Nº 115-2010/MDSB ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 506 publicado el 31 de Diciembre del 2010 en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.

Para el ejercicio 2012, se aplicaran los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines establecidos en la Ordenanza Nº 115-2010/MDSB

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.-

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; sin embargo, se recaudarán por periodos trimestrales, siendo su el siguiente cronograma

- Primer Trimestre hasta el día 28 de Febrero del 2012
- Segundo Trimestre hasta el día 30 de Junio del 2012
- Tercer Trimestre hasta el día 30 de Agosto del 2012
- Cuarto Trimestre hasta el 30 de Noviembre del 2012

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercero.- La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2012 y previa Publicación de la norma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Sin perjuicio de la anterior, la presente Ordenanza será publicada en la página Web del SAT www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

ANEXO I: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Aspectos generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año 2011, no observándose una variación sustancial con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanzas N° 115-2010MDSB, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 595 publicada el 31 de Diciembre de 2010.

Efectuada la revisión de la información enviada por las gerencias encargadas en la prestación el servicio respecto de los aspectos regulados en las Ordenanzas N° 115-2010-MDSB y Acuerdo de Concejo N° 595 de ratificación ambos publicado el 31 de Diciembre en el Diario El Peruano, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de las estructuras de costos de los servicios, por lo que se ha previsto mantener los costos y las tasas aprobadas para el ejercicio 2012.

Asimismo, de la información proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante Informe N° 022-2011-MDSB/GSC y Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del informe N° 017-2011/MDSB/OPC, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2011 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de barrido de calles ,recolección de residuos sólidos, parques y jardines, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

	Costos aprobados 2010 (S/.)	Ejecución Noviembre 2011 (S/.)	% de Avance	Proyección a Diciembre 2011 (S/.)	Nivel Cumplimiento 2011 (%)
Barrido de calles	65,645.60	59,081.04	90.00	6,564.56	100.00
Recolección	238,158.77	202,434.95	85.00	35,723.81	100.00
Parques y Jardines	172,841.19	150,458.25	87.05	22 ,382.94	100.00

Del cuadro mencionado se tiene que los costos de los servicios de barrido recolección de residuos sólidos parques y jardines ejecutados hasta el mes de noviembre superan el 90 % del costo presupuestado, todo ello razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los mencionados servicios.

Aprobación de los costos y tasas del ejercicio

Atendiendo a que la información de costos del año 2011, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2012, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanzas N° 115-2010/MDSB.

Siguiendo la misma línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines correspondientes al ejercicio 2012, conforme al detalle que se presenta a continuación:

	Costo aprobados Ejercicio 2011 (S/.)	Costo aprobados Ejercicio 2012 (S/.)
Barrido de calles	65,645.60	65,645.60
Recolección	238,158.77	238,158.77
Parques y jardines	172,841.19	172,841.19

En el caso de las tasas correspondientes al ejercicio 2012, estas serán las mismas al del ejercicio 2011 tal y como se aprecia del ANEXO II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Finalmente, se ha establecido también como ANEXO III la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2011.

ANEXO II: CUADRO DE TASAS EJERCICIO

TASA DE BARRIDO DE CALLES

(En nuevos soles, por metro lineal de frontera a vía pública)

Servicio	Frecuencia de Barrido Semanal	Tasa Anual por metro lineal 2011	Tasa Anual por metro lineal 2012
Zona 1	6	6.098	6.098
Zona 2	2	2.033	2.033

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

(En nuevos soles, por metro cuadrado de área construida)

CASA HABITACION

Uso del Predio	Numero de predios	Tasa Anual por metro cuadrado 2011	Tasa Anual por metro cuadrado 2012
Sector 1	1223	0.4244	0.4244
Sector 2	723	0.51555	0.51555
Sector 3	957	0.4545	0.4545

Usos Diferentes a Casa Habitación	Cantidad de Predios	Tasa Anual por metro cuadrado 2011	Tasa Anual por metro cuadrado 2012
Asociaciones y Clubes	10	7.530	7.530
Comercio: Bodegas, librerías, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares	120	1.503	1.503
Restaurantes, hostales, hospedajes, discotecas y similares	42	2.464	2.464
Centros educativos, Institutos y Academias	9	0.466	0.466

USO DE PREDIOS- DISTINTOS A CASA HABITACION							
Usos del predio	Numero de Predios	AC M2	Costo total 2011	Costo total 2012	Tasa Anual x M2 2011	Ingreso Total 2011	Ingreso Total 2012
Asociaciones y Clubes	10	3,855.00	29,026.37	29,026.37	7.530	29,026.37	29,026.37
Comercio: Bodegas, Librería, Cab. Internet, Servicios generales, mercados y similares	120	13,200.00	19,845.14	19,845.14	1.503	19,845.14	19,845.14
Restaurantes, Hostales, Hospedajes, Discotecas y Similares	42	10,206.00	25,148.58	25,148.58	2.464	25,148.58	25,148.58
Centros Educativos, Institutos y Academias	9	7,488.00	3,490.01	3,490.01	0.466	3,490.01	3,490.01
Total			77,510.09	77,510.09		77,510.09	77,510.09

Ingreso Total Estimado 2011 (Recolección de Residuos Sólidos)

238,158.77

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2012							
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
Ubicación por predio	Denominación de Ubicación	Numero de Predios	Costo total 2011	Costo total 2012	Tasa Anual x por predio 2011	Ingreso Total 2011	Ingreso Total 2012
Ubicación 1	Frente a áreas verdes	447	31,978.48	31,978.48	71.54	31,978.48	31,978.48
Ubicación 2	A una cuadra de áreas verdes	678	44,462.25	44,462.25	65.58	44,462.25	44,462.25
Ubicación 3	Lejos de áreas verdes	1,617	96,400.46	96,400.46	59.62	96,400.46	96,400.46
Total		2,742	172,841.19	172,841.19		172,841.19	172,841.19